

DISPUTAS POR EL AGUA DEL RÍO CASA GRANDES, CHIHUAHUA: COLONIAS, EJIDOS Y PEQUEÑAS PROPIEDADES

Israel Sandre Osorio¹

Introducción

El tardío proceso de desamortización de tierras en el estado de Chihuahua -49 años después de promulgada la Ley Lerdo de 1856- inició con la promulgación de la ley de 25 de febrero de 1905² y tuvo como resultado (de 1905 a finales de 1910) una nueva configuración en la tenencia de la tierra en gran parte del estado. Este proceso se llevó a cabo mediante el fraccionamiento de la mayor parte de los terrenos municipales de los pueblos, entendiendo como terrenos municipales a los ejidos, el fundo legal y los propios de los pueblos que contaban con sus títulos originales. Gradualmente los terrenos pertenecientes a las comunidades pasaron a manos de la elite local que, a diferencia de otras zonas del país, no favoreció el acaparamiento por parte de las grandes haciendas ni de personas ajenas a la región sino a miembros de la misma.³ Bajo este panorama las disputas por la posesión de la tierra se acrecentaron de manera alarmante ante el despojo del cual fueron objeto las comunidades, siendo un caso representativo la región comprendida sobre las márgenes del río Casas Grandes, que abarcaba

principalmente las tierras del pueblo del mismo nombre. Las tierras eran consideradas de muy buena calidad al ser de riego y una gran parte de pastizales y que en su mayoría fueron adquiridas por los principales rancheros y comerciantes de la región, destacando los hermanos Mauro y Silvestre Quevedo prominentes rancheros-comerciantes de Casas Grandes, así como por miembros de las colonias de mormones que desde mediados de la década de los ochenta del siglo XIX se habían asentado en la zona,⁴ destacando las colonias Dublán y Juárez, las que bajo el amparo de la ley de 1905 habían acaparado paulatinamente grandes extensiones de tierras, afectando a los pequeños productores y rancheros medios del pueblo de Casas Grandes.

La importancia sustancial de la zona radicaba en los amplios sistemas de irrigación construidos por la Compañía Mexicana de Colonización y Agricultura, empresa mormona, que contaba con un número importante de acequias que irrigaban tierras de la región. La acequia propiedad del ferrocarril Río Grande, Sierra Madre y Pacífico, atravesaba esa región, igual que la construida por los mormones y algunos rancheros de Casas Grandes, quienes la usaban para regar sus tierras en esta zona. Ante el acaparamiento de las tierras y con ello del uso del

¹ Archivo Histórico del Agua.

² El 25 de febrero de 1905, el gobernador de Chihuahua, Enrique Creel, decretó la ley de sobre medida y enajenación de los terrenos municipales, mediante el cual se autorizó el deslinde fraccionamiento de los terrenos municipales en todo el estado. "Con ella se pretendía, según lo señaló el propio gobernador, poner a su estado a la altura de las naciones civilizadoras ... , promoviendo el progreso material de sus habitantes a través del consabido derecho a la propiedad privada". Jane-Dale Lloyd, "Desamortización tardía; el caso de privatización porfiriana en el noroeste de Chihuahua 1905-1911", en Romana Falcón y Raymond Buve (comps.), *Don Porfirio..., Nunca Omnipotente. Hallazgos, reflexiones y debates. 1876-1911*, Universidad Iberoamericana, México, 1998, p. 208.

³ Para mayor información entre la relación de los intereses privados y el poder en relación con el acceso a la tierra en Chihuahua, véase Luis Aboites Aguilar, "Territorio, poder e intereses privados: Ensayo sobre la política en Chihuahua: 1860-1930", en *Nueva Antropología. Revista de Ciencias Sociales*, núm. 36, 1989, pp. 65-115

⁴ Durante el porfiriato, la agricultura de Chihuahua se vio fuertemente impulsada por el arribo de los colonos mormones, a partir de 1885. Estos trajeron consigo nuevas técnicas de irrigación, así como nuevas variedades frutales, en especial de manzana. Aunque los lugareños no simpatizaron con los mormones, parece claro que su llegada y su dedicación agrícola acrecentó el peso de Casas Grandes en la agricultura de la entidad. Véase Luis Aboites Aguilar, "Agricultura Chihuahuense: Trayectoria Productiva 1920-1990", en *Historia General de Chihuahua V. Periodo Contemporáneo, primera parte. Trabajo, territorio y sociedad en Chihuahua durante el siglo XX*, Universidad Autónoma de Ciudad Juárez-Gobierno del Estado de Chihuahua-Escuela Nacional de Antropología e Historia Chihuahua, México, 1998, p.33.

agua, a partir de 1910, pero sobretodo a raíz de la sequía de 1907, surgieron una serie de conflictos por el derecho al uso del agua de estas acequias, entre los pequeños productores y los mormones, que se agudizaron ante la creciente demanda del recurso que reclamaban, hacia 1920, los nuevos ejidos constituidos en la región.⁵

Así, el objetivo de este trabajo es ofrecer una aproximación general, con base en la documentación del Archivo Histórico del Agua (AHA), a los conflictos por el uso del agua del río Casas Grandes, los cuales se debieron a las transformaciones que en términos de la tenencia de la tierra se dieron entre los ejidos, nuevos usuarios, colonias mormonas y pequeños propietarios. Cabría reconocer que haría falta una consulta más minuciosa de los acervos documentales, tanto municipales como del estado, para ofrecer una reconstrucción más completa sobre la problemática aquí descrita.

Valle Casas Grandes

El Valle de Casas Grandes está situado al norte del estado de Chihuahua, el cual está formado por dos estribaciones de cerros a ambos lados del río del mismo nombre que le dan una forma irregular alargada, su extensión total abarca unas 24 mil hectáreas de las cuales se encontraban abiertas al cultivo unas 13 mil distribuidas en dos distritos de riego: la zona alta y la zona baja. La primera abarcaba terrenos situados en las márgenes de los ríos Palanganas y Piedras Verdes hasta su confluencia y origen del río Casas Grandes. La zona baja comprendía los terrenos ubicados desde la confluencia de los ríos Palanganas y Piedras Verdes hasta los ejidos Guadalupe Victoria e Hidalgo últimos usuarios de sus aguas. Los cultivos predominantes en la zona, gracias a la fertilidad de la tierra, eran: maíz, trigo, alfalfa, papa, frijol, garbanzo, cebada, algodón, etcétera, así como un número considerable de huertas frutales propiedad de colonos mormones.

El Sistema de riego

El río Casas Grandes lo forman los ríos de San Miguel o Palanganas y el Piedras Verdes, los cuales se unían en la región conocida como Boquilla de San Diego, tomando desde allí la denominación de

río Casas Grandes. El número de acequias que derivaban aguas de su cauce contabilizaban para el año de 1920, incluidos ya los ejidos como beneficiarios del recurso, eran 40. Entre las principales acequias se encontraban: Labor de Guadalupe y La Riqueña, que permitían irrigar tierras al noroeste del pueblo de Casas Grandes; Ojo de San José para los barrios de San José y San Isidro; Colonia Juárez con agua para la Colonia mormona y pequeños propietarios; Cuauhtemec para el riego del ejido Casas Grandes y pequeños propietarios; canal de Rucio primera y segunda sección para riego de las tierras del ejido Juan Mata Ortiz; la acequia Ojo Vareleño para el riego de pequeñas propiedades; así como las presas de Guadalupe, San José y la Riqueña servían para el riego de pequeñas propiedades, la de San Francisco era utilizada por la Colonia mormona Dublán. Otras presas, eran la de Enríquez para el riego del ejido Casas Grandes y Laguna Casas Grandes que era utilizada por ejidos, colonias y pequeños propietarios.

Gran parte de las acequias y presas ubicadas a lo largo de los ríos Palanganas, Piedras Verdes y Casas Grandes eran construcciones precarias de piedras, enramados con un sinnúmero de vueltas, secciones y malas pendientes, lo que impedía una buena distribución del recurso, a lo que se unían los conflictos generados por el aumento de usuarios y el acaparamiento del agua por los de aguas arriba.

Fraccionamiento de las tierras

Para marzo de 1905 se inició el deslinde y fraccionamiento de los terrenos del ejido de Casas Grandes, destinando 750 hectáreas para usos comunes de la población sobre la margen izquierda del río Casas Grandes. Durante los meses subsecuentes se iniciaron las denuncias de terrenos agrícolas y de pastizales, las cuales abarcaban las mejores tierras irrigadas sobre las márgenes del río, las que a decir de Jane-Dale Lloyd eran:

...las situadas a la izquierda del río Casas Grandes, las cuales se regaban con las aguas de esté y contaban con dos acequias: Labor de Guadalupe y La Riqueña, que permitían irrigar las tierras de labor al noroeste del pueblo; la segunda se localizaba al noroeste de la iglesia del pueblo, en los barrios denominados San José y San Isidro, se regaban con el líquido de las acequias procedentes del Ojo de San José; la tercera zona se hallaba al suroeste y al sur

⁵ Lloyd, "Desamortización tardía", pp. 201-229.

del pueblo, en las cercanía del llamado Ojo Vareleño, cuya agua se aprovechaba para regar numerosas parcelas y servía como aguaje para el ganado, por estar enclavado dentro de los pastizales del ejido....⁶

El progresivo acaparamiento de tierras, entre ellas las irrigadas por el río Casas Grandes a favor de los grandes propietarios, desplazó a los pequeños productores del pueblo, los cuales enfrentaron este nuevo panorama en situación desfavorable, ya que ante la imposibilidad de adjudicarse o comprar terrenos de los propios, la mayoría se convirtieron en medieros de los rancheros más importantes de Casas Grandes. Así, las tierras de la zona, que contaban con el abastecimiento permanente de agua, pasaron, gracias al amparo de la ley del 25 de febrero de 1905, a manos de la oligarquía regional. Entre los principales denunciadores de tierras se encontraban los hermanos Mauro y Silvestre Quevedo. En 1905 ambos hermanos, por separado, denunciaron 40 hectáreas de terrenos de cultivo en las proximidades de La Labor de La Riqueña, además de tres lotes más, en una zona con un importante abastecimiento de agua gracias a sus acequias y con tierras altamente productivas, estableciendo un rancho dedicado al cultivo de alfalfa, trigo, papa y frijol, entre otros productos. Asimismo, gracias a los vínculos políticos que mantenían con la oligarquía regional se adjudicaron, con la benevolencia del general Luis Terrazas, los terrenos del Rucio localizados en el suroeste de Casas Grandes.⁷

Otro connotado denunciador de terrenos baldíos fue Hermenegildo Parra, rico comerciante de la región, el cual acaparó tierras situadas al este y noroeste del pueblo, incrementando sus posesiones que ya contaba desde antes de emitida la ley de 1905. Gradualmente y gracias también a su carácter de prestamista obtuvo tierras de medieros y pequeños productores que obtenían semillas y mercancías de sus tiendas dejando como aval sus cosechas, los cuales ante las sequías o desastres naturales recurrentes en la zona durante esos años quedaban endeudados y las sucesivas malas cosechas les impedía saldar sus deudas. De esta forma perdieron sus tierras e incluso, en algunos casos, sus casas. A decir de Lloyd, otro mecanismo que permitió el acaparamiento de tierras a favor de los ricos

comerciantes de la zona, y en concreto en beneficio de Parra, fue el otorgamiento de crédito a pequeños productores exigiéndoles como garantía las escrituras de sus casas y propiedades; las que posteriormente eran registradas a nombre de los prestamistas y que fueron avaladas oficialmente con escrituras emitidas por autoridades municipales. Cuando se proponían saldar sus deudas, los pequeños productores se encontraban con que sus propiedades habían sido adjudicadas.⁸

Para 1906, gran parte de las tierras localizadas en la margen izquierda del río Casas Grandes y una considerable porción de las situadas en La Riqueña y Labor de Guadalupe en la zona del norte y noroeste del pueblo estaban en posesión de los principales rancheros y comerciantes del pueblo, desplazando gradualmente a los propietarios originarios a zonas de temporal menos aptas para la agricultura. Aunado a este despojo sistemático de tierras por parte de la oligarquía regional, el pueblo de Casas Grandes se enfrentaba a las colonias mormonas asentadas en la zona, destacándose entre ellas la Colonia Dublán, colindante por el norte con las tierras de la Labor de Guadalupe, cuyos integrantes empezaron a invadir o adjudicarse terrenos bajo el amparo de la ley de 1905.

Interesados exclusivamente en la agricultura comercial, los mormones introdujeron nuevos cultivos y técnicas que modernizaron e incentivaron la producción agrícola de la zona, así, ante la creciente necesidad de incrementar la superficies bajo su control, y ante la imposibilidad de extenderse sobre terrenos bajo control de las grandes haciendas de propietarios nacionales y extranjeros de la región, se apropiaron gradualmente de las tierras municipales (ejidales) del pueblo de Casas Grandes y de pequeños propietarios, ocasionando una tensión que se extendía a las actividades agropecuarias y comerciales de los mormones en los mercados tradicionales de los rancheros.⁹

Asociadas al despojo de las tierras las disputas se presentaron también por el acceso y uso del agua como elemento vital para la producción agrícola en la zona. La importancia de este elemento radicaba en el sistema de riego que irrigaba la franja situada en las márgenes del río Casas Grandes. Las vastas

⁶ Lloyd, "Desamortización tardía", p. 218.

⁷ *Ibid.*, p. 218-219.

⁸ Lloyd, "Desamortización tardía", pp. 220-221.

⁹ *Ibid.*, p. 222-223.

zonas de asentamientos mormones ubicadas al sureste, suroeste y norte de Casas Grandes, contaban con importantes sistemas de irrigación financiado por las propias colonias mormonas a través de la empresa cooperativa Compañía Mexicana de Colonización y Agricultura, así como un número importante de acequias construidas por los mormones y algunos rancheros de Casas Grandes, quienes las usaban para el riego de sus tierras, limitando el uso a medieros y pequeños productores que mantenían enclavadas sus propiedades en esa zona.

Durante los años de 1907 a 1910 y como resultado de la gran sequía que asoló a la región en 1907, los conflictos por el uso del recurso se incrementaron de manera alarmante, ya que los mormones y los grandes propietarios acapararon el líquido, teniendo su punto de confluencia entre algunos pequeños productores de Labor de Guadalupe y los mormones de la Colonia Dublán, problemática que se incrementó años más tarde ante la creciente demanda del vital líquido por parte de los ejidos como nuevos usuarios. En este sentido, a decir de algunos personajes connotados de la política mexicana de esa época, Álvaro Obregón y Enrique C. Creel, yerno de Luis Terrazas, el problema primordial del campo en el país y en especial en el norte, era la escasez de agua y no el acaparamiento de tierras.¹⁰ Así, en 1927 y 1928 el gobierno federal inició la construcción de obras de riego en el Valle del Conchos y en otras zonas del estado, con el fin de incrementar la productividad de la agricultura mediante el abasto regular de riego.¹¹

Los conflictos por el acceso al recurso

Para la segunda década del siglo XX, el derecho sobre el uso y aprovechamiento de las aguas del río Casas Grandes, distribuidas por las principales acequias, estaban adjudicadas a las colonos mormones que se habían establecido en la región desde finales del siglo XIX, principalmente en la colonia Juárez situada a las márgenes del río Piedras Verdes y la colonia Dublán sobre el río Casas Grandes; así como a pequeños propietarios y vecinos de la localidad. Las concesiones que amparaban los derechos al uso y aprovechamiento del líquido adjudicados a estos actores fueron otorgadas por el gobierno del estado desde finales del siglo XIX y principios del XX legitimando el uso del agua derivada por las principales acequias que abastecían al sistema de riego en su conjunto. La acequia El Común con 40 surcos de agua para el riego de 800 hectáreas (1902); acequia Guadalupe, con una cantidad de agua suficiente para el riego de 300 hectáreas (1896); acequia Requeña con 30 surcos para el riego de 450 hectáreas (1902); canal de la Compañía Lagunas de Riego, propiedad de los mormones, el total del agua almacenada en la superficie de la laguna para el riego de 2 500 hectáreas (1896);¹² acequia San Isidro con 38 surcos para el riego de 1 500 hectáreas (1902); y, finalmente, la acequia de San Francisco, 30 surcos para el riego de 895 hectáreas (1902).¹³ No obstante, el acceso al recurso legalizado por el gobierno estatal años más tarde y como resultado de las transformaciones de la tenencia de la tierra debido a la ley del 25 de febrero de 1905, dio origen a una disputa creciente por el acceso a tan preciado líquido, esto como resultado del acaparamiento de tierras por parte de los grandes productores y colonos mormones que indudablemente se adjudicaron la propiedad del recurso.

¹⁰ Enrique C. Creel, *El estado de Chihuahua. Su historia, geografía y riquezas naturales*, Tip. El Progreso, México, 1928, p. 60.

¹¹ En 1926 el gobierno callista expidió la ley federal de irrigación que dio pie a la creación de la Comisión Nacional de Irrigación, la cual declaraba de interés público la construcción de obras de riego. En 1930 la Comisión Nacional de Irrigación inició los trabajos de construcción del sistema de riego del Conchos, el cual irrigaría hasta 53 mil hectáreas, con lo que se incrementaría la superficie de riego del estado en 30% y permitiría atraer a unas 10 mil familias. Véase Luis Aboites Aguilar, *La irrigación revolucionaria. Historia del Sistema Nacional de Riego del Río Conchos, Chihuahua, (1927-1938)*, SEP-CIESAS, México, 1988.

¹² La Compañía de Lagunas de Riego, S.A. con la cooperación de todos los miembros de las colonias Dublán y Juárez, dueños de lotes de terrenos de siembra, obtuvieron una concesión del gobierno de Chihuahua, en el año de 1896, para usar el agua sobrante del río Casas Grandes y depositarla en unas lagunas o depresiones favorables del terreno a la margen derecha del río Casas Grandes, construyendo dichos colonos varios diques de tierra y un canal de 12 kilómetros de largo, para derivar las aguas de avenidas y almacenarlas en las lagunas de referencia.

¹³ Véase "Informe de trabajo de las aguas del río Casas Grandes, Chihuahua, 1939", en Archivo Histórico del Agua (en adelante AHA), Aprovechamientos Superficiales, c. 337, exp. 7210, leg. 2, fs. 348-352.

Para 1920, se constituyeron paulatinamente sobre las tierras adyacentes a las márgenes del río Casas Grandes (copados por las colonias Dublán y Juárez, así como por pequeñas propiedades) los ejidos Juan Mata Ortiz, Casas Grandes, Hidalgo, Guadalupe Victoria y Santa Rosa, en una superficie de aproximadamente de 7 335 hectáreas, con derechos de acesión de aguas del río Casas Grandes.¹⁴ La inclusión de los ejidos como nuevos usuarios del recurso generó paulatinamente un incremento en los conflictos, ya presentes, por el acceso al vital líquido.¹⁵

Durante el periodo de 1920 a 1930 los ejidatarios iniciaron la construcción de nuevos canales aguas arriba y aguas abajo de las colonias mormonas, con el fin de abastecer a sus parcelas colindantes con la zona de riego de las colonias Dublán y Juárez. Para 1930 los usuarios de las aguas del canal de Zaragoza, pequeños propietarios y colonos mormones, manifestaron ante la Secretaría de Agricultura y Fomento (SAyF) su inconformidad por la apertura de un canal de riego que sin previa autorización de su parte, los ejidatarios de Casas Grandes habían abierto para derivar aguas del canal Zaragoza de su propiedad, mermando el volumen de agua que por derecho de concesión les había otorgado el gobierno de Chihuahua. A la par, argumentaron que la actitud de los ejidatarios era de una clara confrontación bajo el discurso patriótico de que el agua correspondía a los mexicanos y no a extranjeros que amparados por el gobierno porfirista gozaron de todas las facilidades para adjudicarse tierras y aguas en perjuicio de los derechos de los campesinos, dado lo cual se sentían con el derecho de violentar la distribución de agua prevaleciente en la zona.

¹⁴ A lo largo de la década de 1920 bajo el amparo del reparto agrario iniciado por el gobierno federal en Chihuahua se habían creado 96 ejidos beneficiando a 18 339 ejidatarios, sobre una extensión de 962 116 hectáreas de las cuales 9 798 correspondían a tierras de riego. En 1927 tuvo lugar el enorme reparto de tierras en el noroeste del estado, en donde cuatro resoluciones presidenciales otorgaron 112 000 hectáreas a cada uno de los pueblos de Casas Grandes, Galeana, Namiquipa y Las Cruces. Véase Aboites, "Agricultura Chihuahuense", pp. 42-43 y del mismo autor *Cuentas del reparto agrario norteño, 1920-1940*, CIESAS, México, 1991 (Cuadernos de la Casa Chata Núm. 176)

¹⁵ Véase "Informe de trabajo relativo a los conflictos por el acceso a las aguas del río Casas Grandes, Chihuahua, 1933", en AHA, Aprovechamientos Superficiales, c. 337, exp. 7210, leg. 1, fs. 12-18.

En este sentido, informaron que Toribio Ontiveros, alcalde de aguas del ejido de Casas Grandes, en compañía de trece ejidatarios había impuesto de manera arbitraria una nueva distribución de las aguas del mencionado canal obligando al resto de usuarios a acatar esta nueva distribución por el sólo hecho de contar con el respaldo de los agraristas de la región. Asimismo, manifestaron que la construcción y conservación del canal de Zaragoza había sido costeadada en su totalidad por los pequeños propietarios y colonos mormones, por lo que no estaban dispuestos a permitir la merma de sus dotaciones de agua y sufrir una derivación fraudulenta del recurso por los ejidatarios de la región.¹⁶

Ese mismo año, a través de la Asociación de Usuarios de Aguas del río Casas Grandes, la que agrupaba a pequeños propietarios, colonos mormones y ejidatarios del valle de Casas Grandes, los quejosos solicitaron a la SAyF y a la Comisión Nacional Agraria (CNA) giraran las órdenes correspondientes al comisariado ejidal de Casas Grandes para que de manera inmediata se procediera a cerrar el mencionado canal de derivación y se realizaran las reparaciones pertinentes sobre el canal Zaragoza, así como que acatara las disposiciones conducentes con respecto a la distribución del agua dispuestas por la asociación. Los ejidatarios se habían adherido a la Asociación sin reparo alguno, solicitando a la Mesa Directiva de la Asociación la aprobación de cualquier trabajo de modificación de las obras hidráulicas del sistema de riego y alteración de los volúmenes de agua asignados al ejido Casas Grandes, sin que esto lesionara los derechos asignados al conjunto de usuarios de aguas arriba.¹⁷

Ese mismo año amparada en la representatividad otorgada por la Asociación de Usuarios del río Casas Grandes, la Junta de Aguas creada ex profeso para vigilar los procesos de distribución del agua,

¹⁶ Véase "Informe de trabajo relativo a los conflictos por el acceso a las aguas del río Casas Grandes, Chihuahua, 1933", en AHA, Aprovechamientos Superficiales, c. 337, exp. 7210, leg. 1, fs. 12-18.

¹⁷ "Informe de trabajo relativo a los conflictos por el acceso a las aguas del río Casas Grandes, Chihuahua, 1933", en AHA, Aprovechamientos Superficiales, c. 337, exp. 7210, leg. 1, fs. 12-18.

procedió a la clausura del canal de derivación construido por los ejidatarios. Sin embargo, El Comité Particular Administrativo Agrario de Casas Grandes, según informó la Mesa Directiva de la Asociación a la SAyF, impidió de manera violenta todo trabajo concerniente a esta labor, manifestando para tal efecto, que las cosas permanecerían en el estado en el que se encontraban, ya que si se cerraba el canal no contarían con el agua suficiente para sus riegos y que por ser usuarios del recurso con derechos reconocidos por la CNA no acatarían las disposiciones de la Asociación en lo referente a la distribución de líquido, ya que ésta favorecía a los pequeños propietarios y colonos mormones en detrimento de los ejidatarios, situación, que según informaron, en repetidas ocasiones manifestaron en las asambleas generales de la asociación, sin obtener respuesta satisfactoria a sus peticiones. Así, ante estas circunstancias, el 19 de mayo de 1933 el presidente de la Asociación de Usuarios del río Casas Grandes, solicitó a la SAyF un ingeniero que llevará a cabo los trabajos conducentes para resolver las desavenencias entre esta organización y los ejidatarios.¹⁸

Para finales de 1933, resultado de los trabajos practicados de manera conjunta por la CNA y la SAyF¹⁹ para resolver los conflictos por la distribución de aguas entre los ejidatarios de Casas Grandes, las colonias Dublán, Juárez y pequeños propietarios, el ingeniero Julio Gómez, comisionado por la SAyF, informó que el argumento dado tanto por los ejidatarios como por los integrantes de la Asociación de Usuarios del río Casas Grandes, coincidía en la necesidad de contar con el acceso al recurso. Por lo que recomendaba, para solucionar los problemas originados por el uso y aprovechamiento del

recurso, la reparación de las obras hidráulicas existentes sobre las márgenes del río, la nivelación y mantenimiento de los canales y presas de distribución, así como la construcción de obras repartidoras para realizar una equitativa distribución del líquido. Por otra parte, mencionó que la Asociación de Usuarios no contaba con el reconocimiento oficial y en consecuencia el proyecto de reglamentación y distribución de las aguas implementado desde años atrás por esta organización se realizaba sin previa autorización de la Secretaría, por lo que, proponía normar el actuar de esta organización en lo relativo a la distribución del agua, de acuerdo a lo previsto por la Secretaría.²⁰

No obstante, las previsiones contempladas en el informe de trabajo del ingeniero Gómez y ante la falta de recursos y personal para iniciar los trabajos, la Asociación de Usuarios del río Casas Grandes, mantenía una constante pugna con los ejidatarios por el uso de las aguas derivadas por el canal de Zaragoza, negándoles el derecho al uso y aprovechamiento del agua. Así, ante estas circunstancias y quizás por la falta de respuesta de parte de las dependencias gubernamentales, los conflictos entre estos actores se mantuvieron como una constante y gradualmente se extendieron a otras zonas del valle de Casas Grandes.

En 1934, los usuarios de los ejidos Hidalgo y Guadalupe, mediante oficio dirigido al presidente de la Asociación de Usuarios del río Casas Grandes, manifestaron su inconformidad por el acaparamiento de agua que realizaban los propietarios de solares urbanos de la Colonia Dublán proveniente de las acequias de Guadalupe y La Riqueña, y que a decir de los ejidatarios, derivaban por medio de una canal propiedad de la Compañía de Las Lagunas de Riego S. A, a una presa de cemento que impedía el flujo constante de sus aguas río abajo hasta sus tierras de cultivo, ocasionando que sus cosechas de trigo previstas para ese año se encontraran en inminente peligro de perderse ante la carencia del recurso.²¹

¹⁸ "Oficio informativo referente a los conflictos por el uso del agua del río Casas Grandes, Chihuahua, 1933", en AHA, Aprovechamientos Superficiales, c. 337, exp. 7210, leg. 1, f. 26.

¹⁹ En marzo de 1934, se emitió el "Código Agrario de los Estados Unidos Mexicanos", el cual reglamentaba en su artículo 98, que en las corrientes en donde no hubiera ejidatarios, la reglamentación correspondería por entero a la Secretaría; para los casos en los que sólo hubiera ejidatarios, la labor correspondería al Departamento Agrario y en los casos de aprovechamientos mixtos, la función de reglamentación correspondería a la SAyF, escuchando previamente la opinión del Departamento Agrario. Manuel Fabila, *Cinco siglos de legislación agraria en México*, Banco Nacional de Crédito Agrícola, México, 1941, pp. 567-614.

²⁰ Véase "Informe de trabajo relativo a los conflictos por el acceso a las aguas del río Casas Grandes, Chihuahua, 1933", en AHA, Aprovechamientos Superficiales, c. 337, exp. 7210, leg. 1, fs. 12-18.

²¹ "Oficio informativo remitido al Presidente de la Asociación de Usuarios del Río Casas Grandes, Chihuahua, 1933", en AHA, Aprovechamientos Superficiales, c. 337, exp. 7210, leg. 1, fs. 27-28.

Solicitaban se dejaran canalizar libremente los volúmenes de agua a la parte inferior de la corriente con el fin de contar con el líquido para el riego de sus tierras. Los argumentos de parte de la Asociación fueron demasiados escuetos, ya que se limitaban a mencionar que la capacidad de agua conducida por el canal de riego era exigua, dado lo cual se venía almacenando en la mencionada presa y cuando el volumen de agua lo permitía se otorgaban las dotaciones asignadas a los usuarios de esa zona, y que por tener los colonos mormones derechos de antelación con respecto a los ejidatarios estos eran los primeros beneficiados consumiendo muchas de las veces con estas asignaciones el volumen total del agua. Asimismo, manifestaban que el canal de derivación y obras hidráulicas habían sido construidas por los mismos usuarios y a pesar de la buena fe del gobierno por asignar nuevas tierras para la creación de ejidos no estaban dispuestos a prorratear el agua, lesionando los derechos de los antiguos usuarios, siendo, además, demasiado extensa la superficie ejidal a irrigar.²²

Las inconformidades manifestadas por los ejidatarios, ante esta situación, fueron a su vez canalizadas a la SAyF y al Departamento Agrario, hecho que no modificó en nada el contexto prevaleciente en la zona, bajo el argumento de falta de personal y recursos económicos para ejecutar los trabajos tendientes a ejercer una equitativa distribución del recurso y delimitar legalmente los derechos de los usuarios, el problema se mantenía inalterable y extendiéndose hacía otras partes del valle, cuyo factor determinante fue el acaparamiento del agua a favor de los pequeños propietarios y colonos mormones.

La situación desfavorable por el acceso al recurso, se presentó también entre algunos vecinos que se hallaban en posesión de tierras al interior de la colonia mormona Dublán y se veían obligados a ceder sus derechos de uso del agua a favor de los colonos mormones por el sólo hecho de que estos no estaban contemplados en la asignación y distribución del recurso, ya que los derechos de agua habían sido fijados con antelación a la venta de tierras a personas ajenas a la colonia, gozando estas solamente al derecho a la tierra y no así del agua. Situación que quedo expuesta en un escrito

remitido a la SAyF por colonos mexicanos de la colonia mormona:

...tuvimos el alto honor de dirigirnos a usted pidiendo que nos fueran restituidos los derechos de agua de que han disfrutado los solares que en esta colonia Dublán hemos comprado a la Cia. Colonizadora por motivo que una vez estando en posesión de los solares adquiridos, se nos ha privado por los mormones del uso del agua a que cada solar tiene derecho aprovechándola ellos en los lotes que actualmente poseen; pues como manifestamos en el escrito de referencia hay solares de la propiedad de dichos mormones, que actualmente poseen hasta cinco derechos de agua por solar quedando de manifiesto que la cantidad de agua que gozan es debido a que se reparten el agua a que nosotros tenemos derecho...²³

El 27 de abril de 1937, la SAyF informó a los propietarios de solares urbanos de la Colonia Dublán inconformes por la falta de líquido, que por tratarse de traspaso de derechos por parte de La Compañía de Lagunas de Riego, S. A., tendrían que presentar la escritura o contrato que validara dicha transacción y resolver los derechos reclamados para acceder al recurso. En este sentido, los ejidatarios de la colonia Dublán informaron que en 1896, los colonos mormones y pequeños propietarios de la zona, adquirieron una concesión de parte del gobierno del estado, para usar las aguas sobrantes del río Casas Grandes canalizándolas para su almacenamiento en las lagunas artificiales situadas en la margen derecha del río, y que además que debido a las asignaciones de tierras otorgadas por la extinta CNA a los ejidatarios de Casas Grandes principalmente aguas abajo, así como algunos terrenos al interior de estas, habían solicitado a la Comisión se entablaran negociaciones con los mormones propietarios de las obras hidráulicas, con el fin de que se invirtieran recursos para la ampliación de las obras e incrementar el volumen de almacenamiento de las citadas lagunas con la finalidad de abastecer de agua los ejidos.²⁴ No

²² *Ibid*, fs. 162-164.

²³ "Escrito remitido por colonos mexicanos de la Colonia Dublán a la SAyF, 1936", en AHA, Aprovechamientos Superficiales, c. 337, exp. 7210, leg. 1, f. 193.

²⁴ "Informe de trabajo sobre la reglamentación de las aguas del río Casas Grandes, Chihuahua, 1939", en AHA, Aprovechamientos Superficiales, c. 337, exp. 7210, leg. 2, fs. 348-352.

obstante, al parecer la actitud de los mormones cambió drásticamente, negándose a ceder el derecho al agua y compartir las obras hidráulicas en beneficio de los ejidatarios, por lo que ese mismo año iniciaron los trámites para solicitar ante la SAyF la confirmación de derechos sobre el uso y aprovechamiento del recurso almacenado en las lagunas a favor de La Compañía de Lagunas S. A.²⁵

Las solicitudes y los conflictos anteriormente señalados, se encontraban enmarcados en los trabajos de reglamentación propuestos por el ingeniero Gómez el 7 de enero de 1941, por lo que la Dirección de Aguas de la SAyF notificó a la Compañía de Lagunas S. A., que de acuerdo con el Departamento Agrario y esa Secretaría, se postergaba la confirmación de derechos que tramitaban sobre el uso y aprovechamiento de las aguas del río Casas Grandes, mientras no se fijaran los derechos de agua a los ejidos Casas Grandes,

Hidalgo y Guadalupe; y se iniciarán los estudios para la reglamentación.²⁶

La falta de respuesta inmediata por parte de la SAyF y el Departamento Agrario a las múltiples quejas presentadas por los ejidatarios, así como la postergación de los trabajos de reglamentación del río Casas Grandes y con ello la validación de derechos al uso y aprovechamiento del recurso a favor tanto de los ejidatarios como de los pequeños propietarios y mormones, alentaron el cuestionamiento parcial de la Asociación de Usuarios del río Casas Grandes, con respecto a los ejidatarios, órgano representativo de los intereses de los diversos usuarios del agua, incluidos los ejidatarios.

En 1930, como resultado del control ejercido entorno a la distribución de las aguas del río Casas Grandes y con la finalidad de validar estas disposiciones, los usuarios de las mencionadas aguas acreditaron



"Manifestación de campesinos de los ejidos Casa Grandes, Hidalgo y G. Victoria por el acaparamiento del agua", 1938, Casas Grandes, Chihuahua, AHA, Aprovechamientos Superficiales, c. 337, exp. 7210.

²⁵ "Concesión de agua del río Casas Grandes a favor de José C. Bentley, 1896", en AHA, Aprovechamientos Superficiales, c. 337, exp. 7210, leg. 2, fs. 390-393.

²⁶ "Oficio informativo de la Dirección General de Aguas de la SAyF, 1941", en AHA, Aprovechamientos Superficiales, c. 337, exp. 7210, leg. 2, fs. 434-435.

legalmente ante la Dirección de Aguas, Tierras y Colonización de la SAyF, la conformación de la Asociación de Usuarios del río de Casas Grandes, así como los Estatutos de la Asociación de Usuarios, emitiendo para el buen uso y aprovechamiento del recurso un Reglamento de distribución, adjudicándose, así, legalmente y con el respaldo de la Secretaría, el control de la mencionada corriente. No obstante, las desavenencias quizás para ese momento también presentes entre ejidatarios y mormones, pero, tal vez ante la necesidad imperiosa de contar con el acceso al recurso, los ejidatarios se sumaron como parte integral de la Asociación acatando todas las disposiciones en lo referente a la distribución del recurso, sin embargo, la relativa calma o buena disposición de parte de los ejidatarios con respecto a su órgano representativo contrapuso, en el transcurrir de unos años, su actuar en lo concerniente a la distribución del recurso entre ejidatarios y colonos mormones, desconociendo su representatividad de los intereses de los ejidatarios.

Reiteradamente las quejas de los ejidatarios en contra del actuar de la Asociación de Usuarios, que a decir de estos estaba controlada por los mormones y pequeños propietarios, tenían como punto de confluencia el acaparamiento de agua a favor de sus colonias, con el concebido perjuicio que les ocasionaba, resultado del control que ejercían sobre la directiva de la Asociación, como lo explicitaban los ejidatarios en escritos que una y otra vez remitieron a la SAyF y al Departamento Agrario:

El suscrito Presidente del Comisariado Ejidal de Casas Grandes, [...] me permito informarle a usted [...] en 1930 se constituyó una Asociación de Usuarios de las Aguas del río Casas Grandes, regida por los Estatutos confeccionados con el deliberado objeto de favorecer únicamente los intereses de los pequeños propietarios entre los que figuran algunos elementos de nacionalidad norteamericana, quienes como consecuencia de los mismos estatutos tienen controlada la Mesa Directiva de dicha asociación haciendo imposible por lo mismo, que los ejidatarios usuarios de las aguas puedan obtener en las asambleas de dicha mesa, algunas ventajas para ellos...²⁷

²⁷ "Oficio de la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos del Estado de Chihuahua dirigido a la SAyF, 1936", en AHA, Aprovechamientos Superficiales, c. 337, exp. 7210, leg. 1, fs. 127-128.

En este sentido, ante el control de los órganos directivos de la Asociación de Usuarios, que argumentaban los ejidatarios tenían los colonos mormones y por la falta de equidad en la distribución del recurso, en 1935 los ejidos de Juan Mata Ortiz, Casas Grandes, Hidalgo y Guadalupe Victoria, en asamblea y por unanimidad decidieron separarse de la Asociación de Usuarios. Los argumentos esgrimidos por los ejidatarios ante la SAyF y el Departamento Agrario, quizás son demasiado elocuentes en relación a la hostilidad que sentían contra los mormones por ser extranjeros, y producto también de las desavenencias pasadas y presentes por el acceso a los recursos agua y tierra:

...una buena parte de los individuos extranjeros y nacionales propietarios de tierras sobre las márgenes del río Casas Grandes, constituidos por conducto de la Directiva, en dictadura, con gran perjuicio de los ejidatarios de Mata Ortiz y de las demás regiones sobre el mismo río, que durante nuestra gran revolución armada obtuvo su triunfo definitivo, fueron muy oportunistas y se presentaron a participar de la mesa servida con la sangre de nuestros hermanos proletarios, hoy ejidatarios [...] los ejidatarios usuarios de las aguas del río...pueden justificar su actitud al retirarse de la Asociación de Usuarios del Río Casas Grandes...²⁸

En otro escrito manifestaron lo siguiente:

...el fin que persiguió el comité organizador de dicha Asociación, cuando esta se constituyó, no fue otro que favorecer los intereses extranjeros, de pequeños propietarios y de individuos estrechamente ligados religiosamente con los primeros [...] por todas las razones expuestas, suplicamos a usted C. Secretario de Agricultura y Fomento, sea muy servido a aprobar nuestro acuerdo, liberándonos así de una carga injusta que nos impone la asociación, representada en su directiva por elementos de una ideología muy adversa a la de los ejidatarios, únicos que responden sin condiciones al llamado que les hace el Supremo Gobierno de la República...²⁹

²⁸ "Oficio del comisariado ejidal de Mata Ortiz, dirigido a la Secretaría de Agricultura y Fomento, 1935", en AHA, Aprovechamientos Superficiales, c. 337, exp. 7210, leg. 1, f. 35.

²⁹ "Oficio dirigido a la Secretaría de Agricultura y Fomento, 1935", en AHA, Aprovechamientos Superficiales, c. 337, exp. 7210, leg. 1, f. 92

La SAyF en coordinación con el Departamento Agrario inició trabajos para reglamentar la mencionada corriente con el fin de que hubiere una distribución equitativa del líquido y finiquitar los conflictos entre las colonias mormonas y los ejidatarios de Casas Grandes. Durante 1937, los trabajos realizados entre ambas dependencias se enfocaron a investigar la actuación y funcionamiento de la Asociación de Usuarios, así como la reglamentación de las aguas de acuerdo a las prescripciones legales emanadas en la ley de aguas y en los derechos al uso y aprovechamiento del recurso a favor de las colonias, pequeños propietarios y ejidatarios.

El 9 junio de 1937 se reunieron en asamblea general, los miembros de la mesa directiva de la Asociación de Usuarios, los representantes de las colonias y los comisariados ejidales de Juan Mata Ortiz, Casas Grandes, Hidalgo y Guadalupe Victoria, con el ingeniero representante de la SAyF y su similar del Departamento Agrario. Como resultado de las arduas conciliaciones entre los diversos usuarios decidieron por unanimidad modificar sustancialmente los estatutos de la Asociación de Usuarios y reorganizarla, otorgando mayor representatividad en su mesa directiva a los ejidos. Acordaron también que en lo concerniente a la distribución del recurso se acatarían los resolutivos que resultarán de los trabajos de reglamentación de la corriente realizados por la SAyF y el Departamento Agrario.³⁰ No obstante las disposiciones consensuadas entre los diversos usuarios, las desavenencias permanecieron. El 22 de septiembre de 1937, los integrantes de la mesa directiva de la Asociación notificaron a la SAyF que la reorganización carecía de fundamento legal debido a que la parcialidad que argumentaron los ejidatarios respecto a la distribución del agua y el actuar de la Asociación carecían de fundamentos razonables y se enfocaban sólo a cuestionar la nacionalidad de algunos de sus integrantes y con ello el derecho que tenían al uso del recurso por ese sólo hecho de ser de origen extranjero, animadversión que encontró eco en algunos funcionarios del Departamento Agrario, como bien lo expresaban en su escrito:

...nos dirigimos al Departamento Agrario exponiéndole la situación [...] que entendiendo, ahora que los apoya lanzando cargos contra la Mesa Directiva de esta citada Asociación, y contra su Secretario, que están muy lejos, por ser del todo infundadas e injustos, de substanciarse en la forma en que lo pretende. Comienza (el delegado del Departamento Agrario) por afirmar que es de lamentarse, que los beneficiados sean pequeños propietarios y extranjeros, lo que equivale a mostrar o crear la impresión de que nuestra Mesa Directiva es parcial para con los ejidatarios, en sus determinaciones relacionadas con sus aprovechamientos de riego...³¹

Y continuaba mencionando lo siguiente:

Asimismo, me permito hacer notar, que aquellos a quienes el referido Sr. Ingeniero califica de "extranjeros", tal vez porque sus nombres así suenan, en su mayoría, sino todos, son mexicanos, unos por adopción de nuestra nacionalidad y otros por haber nacido en nuestro suelo; aunque a decir verdad, creo que aún siendo extranjeros, no les esta prohibido ser usuarios. Son todos propietarios de terrenos y sin excepción todos figuran registrados como usuarios...³²

La situación conflictiva para reorganizar la Asociación de Usuarios, no distaba mucho de los conflictos que se presentaban en los trabajos para reglamentar las aguas del río Casas Grandes, cuya constante fueron las quejas de los ejidatarios por el despojo persistente del recurso por parte de las colonias mormonas. Así, para 1938 las denominadas ligas femeninas de los ejidos Guadalupe Victoria, Casas Grandes e Hidalgo, apelaron a la benevolencia del presidente de la República para obtener una resolución favorable en sus demandas de acceso al recurso, no obstante, estas acciones no modificaron en nada la situación prevaleciente en la región. Por lo que ante la complacencia, que a decir de los ejidatarios, mostraban algunas autoridades estatales y municipales, a favor de los pequeños propietarios y colonos mormones, el 7 de abril de 1938 los comisariados ejidales de Casas Grandes,

³⁰ "Acta de la asamblea general de usuarios de las aguas del río Casas Grandes, Chihuahua, 1937", en AHA, Aprovechamientos Superficiales, c. 337, exp. 7210, leg. 2, fs. 249-251.

³¹ "Oficio de la Asociación de Usuarios del río Casas Grandes girado a la SAyF, 1937", en AHA, Aprovechamientos Superficiales, c. 337, exp. 7210, leg. 2, fs. 283-284.

³² "Oficio de la Asociación de Usuarios del río Casas Grandes girado a la SAyF, 1937", en AHA, Aprovechamientos Superficiales, c. 337, exp. 7210, leg. 2, fs. 283-284.

Guadalupe Victoria e Hidalgo, encabezaron una marcha de protesta ante las autoridades municipales de Casas Grandes para manifestar su inconformidad contra el acaparamiento del vital líquido en manos de las colonias Dublán y Juárez y pequeñas propiedades, en contraste con el que estos recibían.³³

No obstante, las pugnas recurrentes entre ejidatarios y los colonos mormones por el derecho al uso de las aguas, en 1940 los trabajos de reglamentación de las mencionadas aguas estaban por finalizar, por lo que los representantes ejidales apelaban a la coordinación del Departamento Agrario con la SAyF para definir legalmente y de acuerdo a los derechos legales amparados en sus dotaciones y accesiones de aguas el acceso al recurso.

Sin embargo, el amparo legal que buscaban los ejidatarios en el Departamento Agrario, no fue fructífero, ya que al solicitar información referente a las accesiones de agua correspondientes a los ejidos Casas Grandes, Guadalupe Victoria e Hidalgo, la oficina de tramitación del Departamento Agrario informó que los derechos de cesión de aguas para los mencionados ejidos a la fecha no

habían sido ejecutadas ni amparadas bajo Resolución Presidencial.³⁴ Pese a las vicisitudes, legales, resultado de la conflictividad por el acceso a las aguas del río Casas Grandes, quizás este asunto se dirimió bajo la expectativa, tanto de las autoridades de la SAyF como del propio Departamento Agrario de finiquitar un problema que a luz de los hechos enfrentaba dos formas de explotación de la tierra totalmente antagónicas, pero redituables para el desarrollo de la región, una en términos ideológicos resultado de la consagración del ejido como motor del desarrollo del campo mexicano y por el otro las colonias mormonas que ante la capacidad y desarrollo tecnológico implementado en sus complejos agrícolas permitieron el desarrollo y pujanza de la actividad agrícola en la zona. Así, el 12 de mayo de 1941 se presentó el Reglamento General para la distribución de las aguas del río Casas Grandes,³⁵ el cual al menos en el papel daba por asentado una distribución equitativa del recurso, aunque la relación cotidiana por el uso y aprovechamiento del líquido, se mantenía permeada por el antagonismo entre estos actores y la lucha persistente por el acceso al recurso.

³³ "Transcripción del correograma dirigido a la Presidencia de la República, Chihuahua, 1938", en AHA, Aprovechamientos Superficiales, c. 337, exp. 7210, leg. 2, fs. 296-297.

³⁴ "Informe relativo a los derechos de cesión de aguas del río Casas Grandes a favor de los ejidos Casas Grandes, Guadalupe Victoria e Hidalgo, 1940", en AHA, Aprovechamientos Superficiales, c. 337, exp. 7210, leg. 2, f. 427.

³⁵ "Reglamentación de las aguas del río Casas Grandes, 1941", en AHA, Aprovechamientos Superficiales, c. 337, exp. 7210, leg. 2, fs. 470-547.